

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 4706

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO : OLGA LUCIA GARZON SOTO
RADICACION : 76 001 4003 001 2019 00970 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la c.c. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial del demandante BANCO FALABELLA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 17-11-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97be3f586f0130d942df35a15b2b7ee05143fa4b99195a1b1683836396f52936

Documento generado en 15/11/2022 05:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4695

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A. – FNG
DEMANDADO :ALITEC DE COLOMBIA S.A.S. Nit.
DIANA CAROLINA MONTERO MARIN c.c.
RADICACION :76001 40 03 001 2021 00984 0

Se reciben DOS liquidaciones de crédito del apoderado judicial de los demandantes, del crédito del FNG S.A. por saldo capital \$13.137.239 (corresponde la subrogación realizada), sin embargo con la liquidación con saldo a capital \$9.998.695 no corresponde a lo ordenado en mandamiento ni auto de seguir adelante la ejecución, por lo que frente a dicha liquidación no se dará trámite, hasta que se aclare.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito del FNG S.A. (ITEM 22)

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: efe7104836a4c97205819e801f55c68dbb9a43ccc46be5929447a88889f87bd3

Documento generado en 15/11/2022 06:38:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registradas medidas de remanentes para este asunto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4720

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO :JORGE MARIO MEJIA ZUÑIGA C.C. 94.478.991
RADICACION :76001-40-03-002-2018-00203-00

La parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO a favor de **BANCOOMEVA S.A contra JORGE MARIO MEJIA ZUÑIGA C.C. 94.478.991** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

Embargo de los dineros que el demandado posea depositados en la entidad BANCOLOMBIA SA.	Oficio No.947 de 18 de abril de 2017 del JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCOLOMBIA S.A. Oficio No. 060 de 27 de enero de 2020 del JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCOLOMBIA S.A.
---	---

No se encontraron registrados títulos para este asunto.

Ejecutoriado el presente auto remítase los oficios de cancelación de medidas a la entidad correspondiente.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte **demandada** con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9cda1ce2a63d82707b69cfb14f2e70c9f8d640acd5cf7d52cbd2f802636115e**

Documento generado en 15/11/2022 06:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 4705

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. – F.N.G.
DEMANDADO : ELIANA IVONNE ERASSO GRIJALBA – JOSE NORBEY ARIAS
CASTRILLON
RADICACION : 76 001 4003 002 2018 00680 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado con la c.c. 79.397.838 y T.P. 152.224 del C.S.J., en representación de AECSA y DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, con c.c. 52.008.552, con T.P. N°. 101.541, del C.S. de la J., en calidad de apoderados Judiciales del demandante BANCOLOMBIA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 17-11-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40c281e9af698520876f70cd50481b8aaa6204b8bab3157b4187b60338d0d8e9

Documento generado en 15/11/2022 05:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 4704

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : FAUSTO VICTORIA PALACIOS ASPRILLA
RADICACION : 76 001 4003 003 2017 00220 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- **DECRETAR** el embargo del remanente del producto de los bienes embargados a la parte demandada **FAUSTO VICTORIANO PALACIOS ASPRILLA, con c.c. 6.155.446**, en el proceso ejecutivo de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, con radicación **Nº. 03-2020-0017100**, que cursa en el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali - Valle**. El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$36.000.000.00**. Líbrese oficio por **secretaría**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 17-11-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93f33ed8e98ceecad690f7b3d2c6e05e904c93be817fd802706479d7147b4bc**

Documento generado en 15/11/2022 05:31:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 4703

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA
DEMANDADO : DAIRON EMIR PALACIOS MOYA
RADICACION : 76 001 4003 008 2017 00921 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería como apoderado judicial del demandado DAIRON EMIR PALACIOS MOYA, al abogado YEISON HINESTROZA PALACIOS, quien porta la T.P. No. 191485 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a el conferido y para los fines indicados en el mismo.-

Certificado de Vigencia N.: 682928

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **YEISON HINESTROZA PALACIOS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1077426869**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	191485	26/05/2010	Vigente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 17-11-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff706291a324e0a34e4572e5c08de577dc163971354aa6d39c933d69c4490f1**

Documento generado en 15/11/2022 05:31:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 4702

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COSMITET LTDA
DEMANDADO : SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS
RADICACION : 76 001 4003 008 2019 00666 00

Vistos los escritos que anteceden y como quiera que el demandado solicita información del número de cuenta del despacho para realizar consignaciones, se

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste la comunicación presentada por COSMITET LTDA.

RADICADO: 76001400300820190066600

La suscrita **ALEJANDRA DEVIA PEDROZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.106.443 de Cali, portadora de la tarjeta profesional 377.360 del C.S.J actuando como apoderada especial de COSMITET LTDA – CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICO INTERNACIONALES THEM & CÍA LTDA., identificada con el Nit: 830.023.202-1, de acuerdo al poder aportado dentro del proceso; en atención a lo acordado entre las partes, se radica la presente cuenta de cobro de acuerdo a la última liquidación aprobada mediante Auto 3916 del 3 de octubre de 2022.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de Cosmitet Ltda.
2. Auto 3916 del 3 de octubre de 2022
3. Auto aprueba liquidación de costas del 8 de junio de 2022.
4. Certificado bancario de Cosmitet Ltda.
5. RUT de COSMITET LTDA.

SEGUNDO.- Se deja constancia que a través del correo institucional del juzgado se dio respuesta a la solicitud de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS

INFORMACION SOBRE CUENTA JUDICIAL

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 13/11/2022 3:58 PM

Para: Carolina Ortegon Florez <cortegon@sos.com.co>; Michael Andre Arango Bedoya
<notificacionesjudiciales@sos.com.co>

Buenas Tardes

De acuerdo a la solicitud elevada el 21 de octubre de 2022 a través de correo institucional dentro del proceso ejecutivo **760014003008-201900666-00 seguido por COSMITET LTDA Nit. 830.023.202-1 contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SOS EPS Nit. 805001157-2** se informa que los depósitos judiciales deberán ser consignados a favor de este despacho judicial en la **cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-11-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c6a25a423586c513104fc6639fdab35630f89b09db809c5280da562e7bb77e**

Documento generado en 15/11/2022 05:31:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 4701

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO : OSCAR CASTRO GOMEZ
RADICACION : 76 001 4003 008 2019 00898 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la c.c. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial del demandante BANCO FALABELLA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 17-11-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ebbd9588766b1451fbd87c392d4cd8a82479ab8e04ecfae88340cfe6ad902e**

Documento generado en 15/11/2022 05:31:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4694

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

RADICACION

:EJECUTIVO
:COOPEOCCIDENTE
:DIEGO LLANOS MAZUERA c.c. 16.592.908
FELIPE HERNANDEZ GARCIA c.c. 11.788.059
GUILLERMO DE JESUS CARDENAS SIERRA c.c. 16.607.429
: 76 001 4003 009 2006 00550 00

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor. La liquidación del crédito alcanza a 16 de diciembre de 2021, por \$33.719.513,11 M/CTE y las costas \$3.418.900,00M/CTE.

Se entregaron \$97.080,00 M/CTE el 17 de julio de 2022.

Por ser procedente se accederá a la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, a fin de ser abonados a la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. LUZ MILENA TORRES BANGUERA c.c. 31.388.389** los siguientes títulos título como abono a la obligación a saber:

469030002796883	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2022	NO APLICA	\$ 48.540,00
469030002796902	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2022	NO APLICA	\$ 248.591,00
469030002807845	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 48.540,00
469030002818557	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2022	NO APLICA	\$ 48.540,00
469030002824600	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 48.540,00
469030002836749	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2022	NO APLICA	\$ 48.540,00

10/11/20228:52 a. m.

Total Valor \$491291,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago a su favor al correo electrónico algranados21@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d485e8901d389900f44183b7bd4577e12fc2e8501bd46430655f121caf0a90**

Documento generado en 15/11/2022 06:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 4700

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DAMASO MOSQUERA MURILLO
DEMANDADO : NORMA CECILIA HIDALGO – FERNANDO IVAN MOSQUERA
GUERRERO
RADICACION : 76 001 4003 009 2015 00138 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita el remanente de los bienes embargados a la demandada **NORMA CECILIA HIDALGO**,

El Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- OFICIAR al **Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. 06-1825-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, respecto de la demandada **NORMA CECILIA HIDALGO**, **SI SURTE** efecto por ser la primera solicitud de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de MURGUEITIO INMUEBLES S.A.S., contra NORMA CECILIA HIDALGO con c.c. 55.175.548 y otros, radicación N°. 034 2013 00714 00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-11-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06560d09cacd8665e6b071b4f81b5e609f5e7701d0665a17afb96dc8cb1719**

Documento generado en 15/11/2022 05:31:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. _____

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO : JOSE ERMES VALENCIA MICOLTA
RADICACION : 76 001 4003 009 2019 00843 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el abogado **OMAR LUQUE BUSTOS**, identificado con la c.c. **79.126.333** y T.P. **147.433 del C.S.J.**, en su calidad de apoderado Judicial del demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

14485154	27669274	JOSE ERMES VALENCIA MICOLTA	09 CIVIL MUNICIPAL	2019-00843	CALI -VALLE
----------	----------	-----------------------------	--------------------	------------	-------------

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 17-11-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4997749452efe8a9d5206f7a8379744b34b1e9ef81391f6008377e4f5486c8f**

Documento generado en 15/11/2022 05:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 4699

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SUPERCENTRO CALIMA
DEMANDADO : FANNY TABORDA CORAL
RADICACION : 76 001 4003 012 2015 00834 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el abogado RIGOBERTO SALAZAR SOTO, identificado con la c.c. 94.468.065 y T.P. 132.319 del C.S.J., en su calidad de apoderado Judicial del demandante SUPERCENTRO CALIMA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 17-11-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeefec171c0ba3affc06a359e9c27c26975771ae9649355195b5356fe65c03fa**

Documento generado en 15/11/2022 05:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4719

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR Nit. 830060785-0
DEMANDADO :ALFREDO VALENZUELA CASTRO c.c. 16.468.222
RADICACION :760014003 012 2015 00872 00

Solicita la parte demandante la entrega de títulos para el proceso.

Se verifica que a la fecha no aparecen registrados títulos para este asunto, y tampoco constancia de remisión del oficio ordenado en auto No. 1511 de 21 de abril de 2021.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NIEGA LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. EXHORTASE a la SECRETARIA o CITADURIA para que de forma inmediata REMITA a la entidad correspondientes el oficio CYN/004/687/2021 fechado 21 de abril de 2021 con copia al demandado abogadosmrasociados.gerencia@gmail.com dejando las respectivas constancias en el expediente.

REMITASE el link de acceso al expediente al mismo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2303540bea3632c755619aa2326ede514d7ae2c1bcfd02779191fe0c830b298**

Documento generado en 15/11/2022 06:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4718

PROCESO :EJECUTIVO (acumulado)
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO :EDGAR ANTONIO LOZANO CASTRO C.C. 16.466.162
RADICACION :76001-40-03-012-2015-01360-00

La parte demandante solicita entrega de títulos. La demanda principal se terminó por pago total de la obligación.

La liquidación de la ejecución acumulada adelantada por **COOP-ASOCC**, cuenta con liquidación el crédito en firme a 30 de septiembre de 2020 suma \$22.941.359,00 M/CTE y las costas a \$1.100.000,00 M/CTE.

Se entregaron:

1. \$8.319.766,00 M/CTE el 13 de octubre de 2020 y,
2. \$2.464.338,00 M/CTE el 12 de noviembre de 2021.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO c.c. 94.492.471** como abono al crédito los siguientes títulos:

469030002793258	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 249.037,00
-----------------	------------	------------------------	----------------------	------------	-----------	---------------

11/11/202210:56 a. m.

Total Valor \$ 249.037,00

A TRAVÉS DEL AREA de depósitos judiciales infórmele la disponibilidad de la orden de pago al correo coopasocc@gmail.com una vez los oficios de pago se encuentren disponibles.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3211ad2067a6b26a3602b4cba9e5be8977034fe6900cb4570417f786118ebb0**

Documento generado en 15/11/2022 12:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4691

PROCESO :EJECUTIVO - ACUMULACION
DEMANDANTE :CARLOS AUGUSTO RANGEL MANTILLA (PRINCIPAL)
JOSE HERMES PEREZ PLAZA (ACUMULADO)
DEMANDADO :KAUTIVA COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.S.
MARIENNE GINETTE CORCHUELO PERDOMO
ANDRES LAGOS AVILA
RADICACION :76 001 40 03 012 2017 00759 00

Se recibe liquidación del crédito acumulado.

La Subdirección de Tesorería Distrital de la Alcaldía de Cali remite respuesta a Oficio No. CND/004/1321/2022 de fecha 18 de julio de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito.

SEGUNDO. PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de comunicación remitida por Subdirección de Tesorería Distrital de la Alcaldía de Cali:

En respuesta a su oficio No. CND/004/1321/2022 de fecha 18 de julio de 2022 recibido en esta dependencia el 25 de agosto del 2022 mediante radicado No.202241730101350512, se informa que consultado el Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial SGAFT-SAP, se evidencia que la señora MARIENNE GINETTE CORCHUELO PERDOMO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.888.392 actualmente no presenta ningún tipo de vinculación con la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Cabe indicar que se procederá a registrar en la base de embargos la novedad del incremento del límite de la medida cautelar y en el momento que llegue a la Subdirección Tesorería, el pago de cuenta por cancelar de conformidad al contrato de prestación de servicios, se procederá a dar cumplimiento con la medida cautelar decretada por su despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 17-11-2022, 8 am

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria**

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a69103e5cb0508e42b3471b01d562b5e9c699791f43bf8688874708ac28189**

Documento generado en 15/11/2022 12:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4690

PROCESO :EJECUTIVO - ACUMULACION
DEMANDANTE :CARLOS AUGUSTO RANGEL MANTILLA (PRINCIPAL)
JOSE HERMES PEREZ PLAZA (ACUMULADO)
DEMANDADO :KAUTIVA COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.S.
MARIENNE GINETTE CORCHUELO PERDOMO
ANDRES LAGOS AVILA
RADICACION :76 001 40 03 012 2017 00759 00

Por auto No. 3764 de 21 de septiembre de 2022 se abrió a pruebas el incidente de desacato dirigido contra **UNIÓN TEMPORAL IKTV ALIADOSESTRATEGICOS**.

Procede el despacho a resolver sobre el incidente de desacato, tomando en cuenta la carga probatoria allegada por los intervinientes, al tenor del artículo 44 #3 del CGP, 3 que dispone que es poder correccional del juez: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*

Se encuentran agotadas las etapas pertinentes dentro del incidente, y los intervinientes contaron con las oportunidades legales para presentar la defensa de sus intereses, una vez que se encuentra probado que fueron debidamente notificados.

Del trámite adelantado dentro del proceso se advierte que la **UNIÓN TEMPORAL IKTV ALIADOS ESTRATEGICOS** no atendió la medida de embargo decretada por auto No. 006511 de 19 de noviembre de 2019 – fol. 68 c2- comunicada por Oficio No. 004-2638 de 20 de noviembre de 2019 entregado para su diligenciamiento el 2 de diciembre de 2019 y al destinatario el 11 del mismo mes, con recibido por parte de Sandra Milena Valencia Becerra según consta a folios 93 c2. Ante su silencio se le remite requerimiento contenido en Oficio No. 004-0857 de 30 de noviembre de 2020, remitido el 28 de enero 5 de marzo de 2021, ub. 03 exp. electrónico - y nuevo oficio No. CYN/004/428/2021 de 1 de marzo de 2021 con prueba de notificación del 8 de abril de 2021, y 9 de abril de 2021.

Se aportó prueba de representación legal de UNION TEMPORAL IKTV ALIADOS ESTRATEGICOS en cabeza de **MARIENNE GINETTE CORCHUELO PERDOMO**. Ya en la providencia atacada se había hecho referencia a haber efectuado la debida notificación a la UNION TEMPORAL IKTV ESTRATEGICOS para la aplicación de medida cautelar, a quien en repetidas ocasiones se requirió para el cumplimiento de la medida de embargo decretada en el proceso, y por auto No. 2649 de 18 de julio de 2022 se dio apertura al incidente, ordenando la notificación de esta decisión a la incidentada, acreditado mediante comunicación del 29 de agosto de 2022 aportada por el demandante – ub. 51.

La señora **MARIENNE CORCHUELO PERDOMO**, remite escrito del 8 de septiembre de 2022, donde da cuenta que recibió la notificación de la decisión de apertura del incidente, argumentando que el 19 de noviembre de 2019 efectuó el pago de la obligación que le están cobrando, y que la Participación que tuvo Kautiva Comunicaciones SAS en la unión temporal, caducó en el 2021 y su participación por ser un porcentaje mínimo no obtuvo remuneración alguna, adjuntando

documentos que soportan la veracidad de lo manifestado y solicita levantar las medidas cautelares en su contra y de la empresa que representa.

Revisado el proceso se observa que no existe prueba alguna de pago de la obligación referida y que el proceso principal cuenta con liquidación del crédito en firme a 31 de marzo de 2019 por \$31.017.424,22 en la que se imputo abono de \$10.000.000,00 M/CTE- fol 42 y ss, y las costas están tasadas en \$2.790.000,00 M/CTE. Así mismo que el proceso acumulado se encuentra en etapa de liquidación del crédito, cuyo pago fue autorizado mediante Auto No. 2650 de 18 de julio de 2022 de mandamiento de pago por conceptos de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) como capital representado en letra de cambio No. 002 de 27 de agosto de 2021, e los intereses sobre el capital liquidados conforme dice la Superintendencia Financiera causados a partir del 6 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, y las costas del presente proceso.

De acuerdo con esto, el argumento de pago no se encuentra probado, como tampoco que se hubiere atendido la medida de embargo decretada en el proceso mediante auto No. 6511 de 19 de noviembre de 2019, comunicada según Oficio No. 004-2638 de 20 de noviembre de 2019, que les fue entregado el 11 de diciembre de 2019, y que versa sobre el embargo de los dineros, créditos, producidos de contratos, o cualquier otro derecho adeude a Kautiva Comunicaciones Y Servicios S.A.S. Nit. 900.581.927-9 representada por Marianne Ginette Corchuelo Perdomo, pues al respecto no se brindó información ni de cumplimiento ni de imposibilidad de hacerlo que justificará el actuar de UNION TEMPORAL IKTV ALIADOS ESTRATEGICOS en cabeza de MARIENNE GINETTE CORCHUELO PERDOMO.

Así entonces, corresponde imponer la sanción consagrada en el art. 44 numeral 3 del CGP, una vez se encuentra agotadas las etapas del incidente (Art. 59 Ley estatutaria de Administración de Justicia), y la parte incidentada tuvo oportunidad para elevar la defensa de sus intereses, oportunidad de la que hizo uso, pero sin justificar su actuar ni atender la medida cautelar por la que fue requerida.

Por tanto, se le impondrá sanción de multa equivalente a dos (2) salarios mínimos a UNION TEMPORAL IKTV ALIADOS ESTRATEGICOS Nit. representada legalmente por MARIENNE GINETTE CORCHUELO PERDOMO c.c. 38.888.392 a favor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, otorgándole tiempo prudencial para el cumplimiento de esa orden y acreditarlo en el proceso, vencido el cual se autoriza al Consejo Superior de la Judicatura División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie el correspondiente cobro coactivo, en caso de que venza el plazo otorgado en el numeral anterior sin haberse acreditado el pago.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

UNICO. IMPONER SANCION equivalente a DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES a la UNIÓN TEMPORAL IKTV ALIADOSESTRATEGICOS Nit. 901.311.479-7, representada legalmente por MARIENNE GINETTE CORCHUELO PERDOMO c.c. 38.888.392, que deberá ser pagado dentro de los CINCO (05) DIAS SIGUIENTES a la notificación de esta providencia, efectuando el depósito de dicha suma en la cuenta No. 3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia, denominada CSJ-Multas –CUN, código de convenio 13474.¹

¹ Circular DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Se ordena al sancionado que, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término fijado allegue constancia de pago.

Vencido este término, de no obrar prueba de cumplimiento, remítase a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie el correspondiente cobro coactivo.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición, en los términos de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c8bbd005b534853d6131986fe670ea845830bc83e673a0b83221e6e8d42db1e

Documento generado en 15/11/2022 12:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registradas medidas de remanentes para este asunto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4717

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPENSIONADOS SC
DEMANDADO :GERARDO QUEBRADA DONCEL C.C. 6.560.656
RADICACION :76 001 40 03 012 2020 00534 00

Solicita el demandante que se acepte la terminación del proceso conforme a los autos del 3 y 9 de mayo de 2022, y se ordene la entrega a su favor de \$5.000.000,00 M/CTE. Dice que las mentadas providencias existen en el expediente electrónico.

Revisadas las actuaciones que constan en este expediente electrónico tenemos:

- Según información del área de reparto el expediente fue recibido en la Oficina de Ejecucion Civil Municipal el **30 de marzo de 2022**
- Con asignación realizada a este Juzgado según acta de reparto secuencia 57083 del 26/05/2022, y se avoca el conocimiento por auto No. 2186 de 15 de junio de 2022.

Revisado el expediente electrónico que se recibió se observa que:

- La última actuación que efectuó el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali data del 5 de agosto de 2021 que reconoce personería al abogado Cristian Alfredo Gómez González, con Cédula de Ciudadanía No. 1.088251.495 y portador de la Tarjeta Profesional No. 178.921del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado judicial del demandante.
- **No existen providencias de 3 y 9 de mayo de 2022 en el expediente.**
- Obra a folio 23 solicitud de entrega de \$5.000.000,00 M/CTE para la terminación del proceso, que fue negada por cuanto no cuenta con liquidación de crédito. Reitera la petición.
- No se presentó liquidación del crédito.

Ante la insistencia del apoderado del demandante respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación, con la entrega de \$5.000.000,00 M/CTE, que no está coadyuvada por el demandado, **este despacho efectuó consulta de las actuaciones registradas en el proceso a través de justicia XXI, sin encontrar registro alguno de las providencias mencionadas por el demandante de 3 y 9 de mayo de 2022:**

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 - 40 - 03 - 012 - 2020 - 00534 - 00

> CALI (VALLE) > CIVIL MUNICIPAL > CIVIL

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLE. Cédula: 8301383031

Demandado: GERARDO QUEBRADA DONCEL Cédula: 6560656

Area: 0003 > Civil

Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución

Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular

Subclase: 3053 > Por sumas de dinero

Ubicación: Estados

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso

En: 0003 > Unica

Fecha: 11/11/2020 Hora: HH:MM:SS

No Ver Proceso:

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
AGE Sin Pendientes Electrónico	13/07/2022				
ATP Fimar Oficio	23/06/2022				
Oficio Virtual Elaborado	22/06/2022				
Fijacion estado	15/06/2022	16/06/...	16/06/...	94-95	0
Auto Avoca o Niega Conocimiento	15/06/2022			94-95	0
CyN Registrar Providencia	14/06/2022				
Reparto Expediente Ejecución	1/06/2022			93	1
Fijacion estado	6/08/2021	9/08/2...	9/08/2...	00	0
Auto de Trámite	6/08/2021			00	0

En aras de establecer la información traída por la parte actora se procede a efectuar consulta a través de la página de la **RAMA JUDICIAL – CONSULTA DE PROCESOS** y encuentra que aparecen registros posteriores al mes agosto de 2021, que no se encuentran cargadas al expediente electrónico:

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2022 A LAS 13:19:12.	12 Jul 2022	12 Jul 2022	11 Jul 2022
11 Jul 2022	AUTO DE TRÁMITE	RESUELVE SOLICITUD			11 Jul 2022
11 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/05/2022 A LAS 10:06:44.	12 May 2022	12 May 2022	11 May 2022
11 May 2022	AUTO DE TRÁMITE	AUTO ADICIONA A TERMINACION			11 May 2022
05 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2022 A LAS 14:58:55.	06 May 2022	06 May 2022	05 May 2022
05 May 2022	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				05 May 2022
27 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2022 A LAS 12:52:46.	28 Apr 2022	28 Apr 2022	27 Apr 2022
27 Apr 2022	AUTO REQUIERE	ADVERTENCIAS			27 Apr 2022
06 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/08/2021 A LAS 12:16:32.	09 Aug 2021	09 Aug 2021	06 Aug 2021
	AUTO DE				

Estas actuaciones son:

1. 27 de abril de 2022 AUTO REQUIERE, fijación en estado de la misma fecha.
2. **5 de mayo de 2022 AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO fijación en estado de la misma fecha.**
3. **11 de mayo de 2022 AUTO DE TRAMITE -adición a terminación – fijación en estado de la misma fecha y,**
4. 11 de julio de 2022 AUTO TRAMITE resuelve solicitud notificación en estado de la misma fecha.

Ante esta situación, se impone, solicitar al **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI informe** si el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de COOPENSIONADOS SC contra GERARDO QUEBRADA DONCEL C.C. 6.560.656, RADICACION 76 001 40 03 012 2020 00534 00, se encuentra aun bajo su conocimiento, pues se observa que con posterioridad a la remisión a los juzgados de ejecución por acta de reparto del 26 de mayo de 2022 y habiéndose avocado el conocimiento por auto No. 2186 de 15 de junio de 2022 en este despacho ¹, aparecen registros en la página de CONSULTA DE PROCESOS de actuaciones que no se encuentran allegadas al expediente electrónico bajo conocimiento de este Juzgado; para que de tratarse de un error en el envío del expediente lo informe a fin de proceder a su devolución para que continúe con su conocimiento, advirtiéndole que el pasado 24 de marzo convirtió títulos retenidos para ese asunto a la cuenta única judicial por **\$7.262.010,00 M/CTE.**

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. PREVIAMENTE a resolver sobre las peticiones del demandante se **ORDENA REQUERIR** al **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que informe si el proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de COOPENSIONADOS SC contra GERARDO QUEBRADA DONCEL C.C. 6.560.656, RADICACION 76 001 40 03 012 2020 00534 00**, se encuentra aún

¹ art. 27 inciso 4 del CGP,

bajo su conocimiento, tomando en cuenta que adelantada consultas a través de las plataformas de registro de actuaciones se observa que con posterioridad a la remisión a los juzgados de ejecución por acta de reparto del 26 de mayo de 2022 y habiéndose avocado el conocimiento por auto No. 2186 de 15 de junio de 2022 en este despacho ², aparecen registros de actuaciones que no se encuentran incorporadas al expediente electrónico bajo conocimiento de este Juzgado y que refieren la terminación del proceso; para que, de tratarse de un error en el envío del expediente para el cumplimiento del auto que dispuso seguir adelante la ejecución, lo informe a fin de proceder a su devolución y se continúe en ese despacho con su trámite. Se le informa que el pasado 24 de marzo ese juzgado convirtió títulos retenidos para ese asunto a la cuenta única judicial por **\$7.262.010,00 M/CTE. OFICIESE.**

POR SECRETARIA REMITASE la comunicación ordenada con **copia de esta providencia.**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da58ea4a2ff63f68e27126a09c800551e67dc56fcc745543dcc353ba7b3a4fc6**

Documento generado en 15/11/2022 02:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² art. 27 inciso 4 del CGP,

No se encuentran registradas medidas de remanentes para este asunto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4716

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CIUDADELA METROPOLITANA DEL NORTE UNIDAD 7 PH
DEMANDADO :JYMMI CLAUDIO RAMIREZ LLANO
GLORIA AMPARO RANGEL
RADICACION :76001 40 03 013 2013 00807 00

Informa el **CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA**, el cumplimiento del acuerdo de pago suscrito con sus acreedores y la deudora **GLORIA AMPARO RANGEL** que los soportes se encuentran aportados al expediente respetivo. Solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** a favor de **CIUDADELA METROPOLITANA DEL NORTE UNIDAD 7 PH** contra **JYMMI CLAUDIO RAMIREZ LLANO** y **GLORIA AMPARO RANGEL** por cumplimiento del acuerdo al que llegaron los acreedores con los demandados en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de **GLORIA AMPARO RANGEL CARRIZOSA**, y en consecuencia se cumple el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

Embargo de los remanentes que le puedan quedar a los demandados en EJECUTIVO HIPOTECARIO de MARIA ARACELLY ARISTIZABAL DUQUE contra JYMMI CLAUDIO RAMIREZ LLANO y GLORIA AMPARO RANGEL que cursa en el JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

Oficio No. 0095 de 10 de febrero de 2014 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Oficio No. 455 de 22 DE MAYO DE 2014 del JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE CALI AI JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Ejecutoriado el presente auto remítase los oficios de cancelación de medidas a la entidad correspondiente. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte **demandada** con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316f3fe0dc0e8e9d667d64a24d76cd21143372eb93e5c8e1b09b3570b8e66969**

Documento generado en 15/11/2022 12:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 4698

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS - COOPTCPOL**
DEMANDADO : JAIME SANTIAGO TEHERAN CAICEDO
RADICACION : 76 001 4003 015 2015 00312 00

Vistos los escritos que anteceden.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por las siguientes entidades financieras.

- BANCO DE BOGOTA**

Oficio No: 1246 Radicado No: 76001204101520150031200
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por Cooperativa Multiactiva De Servicios Integrales Ytecnologicos
Cooptcpol contra TEHERAN CAYCEDO JAIME SANTIAGO CC 9145091

Dando respuesta al comunicado enviado por su despacho con oficio 18042022 con el fin de informar que se procedió a registrar la novedad en el sistema, sin embargo, a la fecha no presenta saldo en su producto.

No obstante, a lo anterior se realizará seguimiento a la cuenta y en el momento que el saldo supere el límite de inembargabilidad, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia.

- BANCO DE OCCIDENTE**

Oficio No:	CND/004/18042022
Proceso No:	76 001 4003 015 2015 00312 00
Fecha de Oficio:	26/9/2022
Demandado o Requerido:	JAIME SANTIAGO TEHERAN CAICEDO
Identificación:	9145091

Con el fin de atender el requerimiento del oficio en asunto, recibido el 18/10/2022, adjuntamos lo siguiente:

De manera amable y respetuosa informamos que, no evidenciamos el recibido de su oficio 1246, es importante aclarar que, consultada nuestra base de datos, la(s) cuenta(s) o saldo(s) del requerido **JAIME SANTIAGO TEHERAN CAICEDO** identificado con número de documento **9145091** se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por el JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA MAICAO -LA GUAJIRA. Se radicó el Oficio N.º 201000127 el día 14 de SEPTIEMBRE del año 2010, cuyo demandante(s) corresponde(n) a MARIA ALEJANDRA BRACHE HERNANDEZ.

• **BANCOLOMBIA**

En atención al señor(a):
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Asunto: Información del trámite dado al oficio No. 1246.
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS
- COOPTECPOL NIT. 900.245.111-6
Demandado: JAIME SANTIAGO TEHERAN CAICEDO C.C. 9.145.091

Respetado (a) señor (a),

Bancolombia S.A., en atención al comunicado de la referencia, le informa que el cliente JAIME SANTIAGO TEHERAN CAICEDO con número de Identificación No. 9.145.091, tiene la cuenta cancelada desde el 29 de octubre de 2018, por lo que el cliente no tiene vínculos actualmente con nuestra entidad.

Por lo anterior, al proceso No. 76001400301520150031200, no se le ha dado continuidad.

SEGUNDO.- Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presenta por la parte actora.

TERCERO.- OFICIAR al pagador de la Policía Nacional a fin de que se sirva indicar con destino al presente proceso la razón por la cual el demandado JAIME SANTIAGO THERAN CAICEDO, dejó de pertenecer al servicio activo de la institución; si fue por retiro de la planta de personal o por cambio de vinculación a pensionado. *Librese oficio por secretaría y remítase al pagador de la POLICIA NACIONAL, con copia al abogado WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ al correo electrónico atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com.*

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-11-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cd6784dbbf0f71bfb554a8afb1d7daa2933d3a51f5adefb88ef8ab96bf5082**

Documento generado en 15/11/2022 05:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4715

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :REPUESTOS Y BATERIAS COMEGA
DEMANDADO :DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P. Nit. 900623881-0
RADICACION :76 001 4003 017 2020 00296 00

Se recibe liquidación del crédito. Solicita el demandante que le informen si los oficios de embargo fueron direccionados a las entidades respectivas.

Se observa que los oficios de embargo fueron remitidos a sus destinatarios el 3 de noviembre de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, remítase el *link* de acceso al expediente al demandante para su pertinente revisión al correo electrónico: colfincredito3@colfincredito.com y rsalazar@colfincredito.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 17-11-2022, 8 am

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67734cdc0040d425f33d542a5a2feaae34c257bf3831087c76fdd8d103c9de6**

Documento generado en 15/11/2022 06:38:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4714

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :OSCAR ALBERTO TORO LOAIZA
DEMANDADO :SUJEY RUTH MEJIA CIFUENTES c.c. 67021349
IVAN DARIO QUIROZ SANCHEZ c.c. 94501537
RADICACION :76 001 40 03 018 2019 00573 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor.

No se encontraron títulos pendientes de pago.

Se deja constancia en el expediente del envió directamente por el Juzgado a través del correo institucional a los respectivos Pagadores de quien a pesar de los requerimientos realizados han hecho caso omiso, toda vez que no existe respuesta de ninguna índole.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 17-11-2022, 8 am

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2bbab1afb36b70c98ba3cedd018cccd3d287ce08b3ddb57cca2573a500e96a**

Documento generado en 15/11/2022 12:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4693

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF cesionario de
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :JENNY TRUJILLO MERA c.c. 31.997.557
RADICACION :76 001 40 03 018 2021 00043 00

Solicitan las partes la terminación del proceso por pago total de la obligación.

La acción ejecutiva por el pagaré No.117271013, fue cancelada según información del demandante contenida en escribo obrante en ubicación #12 del expediente.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF cesionario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JENNY TRUJILLO MERA c.c. 31.997.557** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

Embargo de los dineros que el demandado posea depositados en las entidades bancarias y financieras	Oficio No.196 de 27 de enero de 2021 del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCO DE OCCIDENTEBANCO AV. VILLASBANCO DE BOGOTÁBANCO ITAÚBANCO AGRARIO DE COLOMBIABANCO GNB SUDAMERISBANCOLOMBIABANCO CAJA SOCIAL BCSCBANCO BBVASCOTIABANK COLPATRIA S.A. BANCO PICHINCHABANCO DAVIVIENDA.
--	--

No se encontraron registrados títulos para este asunto.

Ejecutoriado el presente auto remítase los oficios de cancelación de medidas a la entidad correspondiente con copia al demandado a su correo electrónico lidigo@hotmail.com

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c509fc937f610d69d7c649d18f83ae89079b65aac1ce378f2bcc15948bcc7a**

Documento generado en 15/11/2022 06:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4713

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA)
DEMANDANTE	JOSE GUILLERMO NAVARRO ROMERO
DEMANDADO	MARIANA JARAMILLO GOMEZ C.C. 29.363.163
	MANUEL ANDRES GARCIA GOMEZ C.C. 16.789.049
RADICADO	760014003021 2011 00834 00

El demandante eleva el día 26 de octubre del año en curso, recurso de reposición contra el auto No. 4167 de 19 de octubre de 2022, notificado el 20 de octubre de 2022; esto es, en forma extemporánea. (art. 318 inc. 3º del CGP)

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición elevado por el demandante contra el auto No. 4167 de 19 de octubre de 2022, notificado el día 20 de octubre del año en curso.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, remítase el *link* de acceso al expediente al demandante para su pertinente revisión al correo electrónico: rentalinmobiliaria@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67effdd0fbaec48dfa679fb3fd5bf8cf7a44a9bf78b6d051b857322262a0a1**

Documento generado en 15/11/2022 12:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 4697

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HILDA EUNICE ARCOS CAMPO
DEMANDADO : HENRY EDUARDO ENRIQUEZ ARCOS
RADICACION : 76 001 4003 021 2019 00211 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el abogado ELIBARDO SANDOVAL PRADO, identificado con la c.c. 16.673.379 y T.P. 52.500 del C.S.J., en su calidad de apoderado Judicial de la apoderada general MARIA FERNANDA SAAVEDRA ARCOS, de la demandante HILDA EUNICE ARCOS CAMPO, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 17-11-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbae61076c5a7b7f48d80d42131c3465e849bfcba4d73e80e718b910b5d2c2bc**

Documento generado en 15/11/2022 05:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4692

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVAMULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC
DEMANDADO :ALICIA MURILLO OSPINA CC 38.968.958
RADICACION :76 001 40 03 021 2020 00121 00

Solicita la demandada la devolución de excedentes a su favor. El proceso se encuentra terminado.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la demandada ALICIA MURILLO OSPINA CC 38.968.958 el siguiente título por excedente a su favor:

469030002826988	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$684.508,00
-----------------	------------	-----------------------	----------------------	------------	-----------	--------------

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago a la demandada.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a38fb9f7d5f2ad73cad87e7e18cf8692d955209ab8ca29499bb0062bf6fd618
Documento generado en 15/11/2022 06:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4712

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :AYDA LUZ DE FRANCISCO DE MALFITANO c.c. 31.259.573
RADICACION :76 001 40 03 021 2021 00270 00

Se recibe **CESION DE CREDITO de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como cedente y **SERLEFIN S.A.S.**, en calidad de cesionario. Efectuada una revisión a los documentos aportados se verifica que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran a favor de **SERLEFIN S.A.S.**

La liquidación del crédito corte a 30 de agosto de 2021 por la suma de **\$76.530.860,00 M/CTE** y costas **\$4.854.700,00 M/CTE**.

Por ser procedente se accederá a la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, a fin de ser abonados a la obligación,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al cesionario **SERLEFIN S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **SERLEFIN S.A.S.**

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA para actuar en nombre de **SERLEFIN S.A.S.** a la **DRA. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ c.c. 31.939.072 TP. 106218 del CSJ.**

TERCERO. ENTREGAR al demandante **SERLEFIN S.A.S. NIT. 830044925-8** los dineros retenidos para el proceso como abono a la obligación:

469030002726556	8600345941	COLPATRIA SA BANCO SCOTIABANK	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2021	NO APLICA	\$ 369.064,11
469030002726557	8600345941	COLPATRIA SA BANCO SCOTIABANK	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2021	NO APLICA	\$ 159.969,02
469030002726558	8600345941	COLPATRIA SA BANCO SCOTIABANK	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2021	NO APLICA	\$ 169.929,18
469030002736958	8600345941	COLPATRIA SA BANCO SCOTIABANK	IMPRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$ 268.340,78

11/11/2022 5:20 p. m.

Total Valor \$ 967.303,09

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago a su favor al correo electrónico: vlozano@victorialozano.com jdirectiva@serlefin.com / notificacionjudicial@serlefin.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5f22d8003a4f8e14e80e3f14be98a8d9a479c5281938c2e4d28332147ac654**

Documento generado en 15/11/2022 12:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4721

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA
EMANDADO :TECSITEL LTDA, FRANCISCO JAVIER VIDAL LISCANO Y CAROLINA
MENESES
RADICACION :76 001 40 03 022 2008 00324 00

Se recibe comunicación del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, procedente del EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra SOCIEDAD TECSITEL LTDA NIT. 860002964 Y SORY CAROLINA MENESES GOMEZ C.C28538580 RADICACIÓN:76 001 40 03 008-2010-0014600, donde se informa la terminación del proceso por desistimiento tácito. En virtud de esto señala que también se deja sin efecto el oficio número 04-505 de 23 de febrero de 2018, de este despacho (Ubicados en folio 33 del cuaderno 2), donde se comunicó que los remanentes, que llegaran a quedar a favor de los demandados Sociedad TecsiteL LTDA (Nit. 860002964) y Sory Carolina Meneses Gómez C.C. 28.538.580, dentro del proceso ejecutivo de Rad. 022 2008 00324 00 que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El proceso de la referencia con radicación **76 001 40 03 022 2008 00324 00** se encuentra terminado desde **5 de diciembre de 2017** por aplicación al art. 317 num.2 del CGP, y se libraron las comunicaciones de desembargo pertinentes. La mencionada comunicación en el oficio que se incorpora obra en el expediente, pero lo que se anuncia es que los bienes desembargados en el proceso se dejan por cuenta del 76 001 40 03 008-2010-0014600 en virtud de la terminación del proceso.

Es decir que en este asunto no se encuentran bienes embargados a la fecha por haberse dejado a disposición del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, para la ejecución con radicacion 76 001 40 03 008-2010-0014600 oportunamente.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR para que conste la comunicación CND/002/1959/2022 de 27 de julio de 2022 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, para que conste.

REGRESE el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónico)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f259465f803ade40f7f855339ec7e76f27fe826c530bb973d17300b2a382b2a5**

Documento generado en 15/11/2022 03:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 4696

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ERLINY GUTIERREZ CARDONA
DEMANDADO : ELIZABETH GONZALEZ RIVAS – CARLOS HERNAN ANGULO
GARCIA
RADICACION : 76 001 4003 022 2011 00465 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por la abogada CIELO MANRIQUE ESPADA, identificada con la c.c. 31.259.688 y T.P. 140.891 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la demandante ERLINY GUTIERREZ CARDONA, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 17-11-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 527c821103a0f6b5bfde22e3e62d77a2dde8119357abacc681576cb175564534

Documento generado en 15/11/2022 05:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4689

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

:EJECUTIVO
:COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
:VICTORIA COLON RAMOS c.c. 6.157.127
:76001 40 03 023 2019 00245 00

La liquidación del crédito no fue objetada sin embargo no se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en auto No. 1074 de 8 de abril de 2019 de mandamiento de pago y auto No. 0193 de 22 de enero de 2021, que ordena seguir adelante la ejecución, respecto de la tasa de interés aplicada.

Tasa de interés de mora de 15-06-2018 a 28-02-2021

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULAD O	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	INTERESES MES A MES
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 66.300,00	\$ 99.900,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	99.900	\$ 0,00	66.300	\$ 66.300,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 66.000,00	\$ 165.900,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	165.900	\$ 0,00	66.000	\$ 66.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 65.700,00	\$ 231.600,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	231.600	\$ 0,00	65.700	\$ 65.700,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 65.100,00	\$ 296.700,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	296.700	\$ 0,00	65.100	\$ 65.100,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 64.800,00	\$ 361.500,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	361.500	\$ 0,00	64.800	\$ 64.800,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 64.500,00	\$ 426.000,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	426.000	\$ 0,00	64.500	\$ 64.500,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 63.900,00	\$ 489.900,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	489.900	\$ 0,00	63.900	\$ 63.900,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 65.400,00	\$ 555.300,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	555.300	\$ 0,00	65.400	\$ 65.400,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 64.500,00	\$ 619.800,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	619.800	\$ 0,00	64.500	\$ 64.500,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 64.200,00	\$ 684.000,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	684.000	\$ 0,00	64.200	\$ 64.200,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 64.500,00	\$ 748.500,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	748.500	\$ 0,00	64.500	\$ 64.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 64.200,00	\$ 812.700,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	812.700	\$ 0,00	64.200	\$ 64.200,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 64.200,00	\$ 876.900,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	876.900	\$ 0,00	64.200	\$ 64.200,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 64.200,00	\$ 941.100,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	941.100	\$ 0,00	64.200	\$ 64.200,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 64.200,00	\$ 1.005.300,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.005.300	\$ 0,00	64.200	\$ 64.200,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 63.600,00	\$ 1.068.900,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.068.900	\$ 0,00	63.600	\$ 63.600,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 63.300,00	\$ 1.132.200,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.132.200	\$ 0,00	63.300	\$ 63.300,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 63.000,00	\$ 1.195.200,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.195.200	\$ 0,00	63.000	\$ 63.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 62.700,00	\$ 1.257.900,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.257.900	\$ 0,00	62.700	\$ 62.700,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 63.600,00	\$ 1.321.500,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.321.500	\$ 0,00	63.600	\$ 63.600,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 63.300,00	\$ 1.384.800,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.384.800	\$ 0,00	63.300	\$ 63.300,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 62.400,00	\$ 1.447.200,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.447.200	\$ 0,00	62.400	\$ 62.400,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 60.900,00	\$ 1.508.100,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.508.100	\$ 0,00	60.900	\$ 60.900,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 60.600,00	\$ 1.568.700,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.568.700	\$ 0,00	60.600	\$ 60.600,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 60.600,00	\$ 1.629.300,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.629.300	\$ 0,00	60.600	\$ 60.600,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 61.200,00	\$ 1.690.500,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.690.500	\$ 0,00	61.200	\$ 61.200,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 61.500,00	\$ 1.752.000,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.752.000	\$ 0,00	61.500	\$ 61.500,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 60.600,00	\$ 1.812.600,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.812.600	\$ 0,00	60.600	\$ 60.600,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 60.000,00	\$ 1.872.600,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.872.600	\$ 0,00	60.000	\$ 60.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 58.800,00	\$ 1.931.400,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.931.400	\$ 0,00	58.800	\$ 58.800,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 58.200,00	\$ 1.989.600,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1.989.600	\$ 0,00	58.200	\$ 58.200,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 59.100,00	\$ 2.048.700,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	2.048.700	\$ 0,00	59.100	\$ 55.160,00

LA liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 3.000.000
INTERES DE PLAZO	\$240.000,00
INTERESES DE MORA	\$ 2.048.700
TOTAL	\$ 5.288.700

No se encuentran registrados dineros para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 28 de febrero de 2022 por \$5.288.700,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. se niega la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3624cd3655ba29863a194db32cf53d50a96e445413512575e67ba35be49c302b

Documento generado en 15/11/2022 06:38:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4711

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :FINANCIERA JURISCOOP S.A.
DEMANDADO :SANDRA ESPERANZA COMETA MORENO c.c. 55.176.749
RADICACION :76 001 40 03 023 2021 00048 00

La liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en auto No. 0386 de 3 de febrero de 2021 de mandamiento de pago y auto No. 0930 de 3 de marzo de 2022, que ordena seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **15 de septiembre de 2022** por **\$7.580.820,64 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7b7ca1f1286902c6dbe0bee086c5564f302005844126a111bbb9cc65e3bcfa**

Documento generado en 15/11/2022 06:38:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4688

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :FELIPE ANTONIO OSPINA MONTOYA c.c. 18.390.591
RADICACION :76 001 40 03 025 2022 00336 00

La liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en auto No. 1132 de 5 de mayo de 2022 de mandamiento de pago y auto No. 1395 de 8 de junio de 2022, que ordena seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **30 de junio de 2022** por **\$140.784.916,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 644182fb713fc74358fc02aecdf9ee5645172c2d1d2525d41cc3db6b0f486fef

Documento generado en 15/11/2022 06:38:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4710

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :JHON FREDDY RIVERA NUÑEZ
DEMANDADO :FREDY REINALDO RAMIREZ c.c. 76.319.810
RADICACION :76 001 40 03 026 2018 00739 00

El 5 de septiembre de 2022 se recibe comunicación remitida por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que contiene solicitud del **INGENIO LA CABAÑA** para que se informe el límite de la medida a aplicar sobre el salario del demandado. Por auto No. 3189 de 22 de agosto de 2022 y se libró oficio No. CND/004/1573/2022 de 22 de agosto de 2022 donde se remite información pertinente remitido el 22 de septiembre de 2022 al correo electrónico mhincapie@ingeniolacabana.com . igualmente en fecha 15/11/2022 se remite a través de correo institucional nuevamente la información pero al correo jmelenje@ingeniolacabana.com.

Se encuentra en firme liquidación del crédito a 22 de agosto de 2022 por **\$18.949.017,00 M/CTE**, y las costas por **\$950.000,00 M/CTE**.

El **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** remite información sobre conversión de títulos.

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada con facultad para recibir DRA. DORYS STELLA ROMERO DUARTE C.C. 31.948.061 los títulos retenidos para el proceso como abono a la deuda.

469030002836333	143941050	JHON FREDY NUÑEZ RIVERA NUÑEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2022	NO APLICA	\$ 436.270,00
469030002836334	143941050	JHON FREDY NUÑEZ RIVERA NUÑEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2022	NO APLICA	\$ 436.270,00
469030002836335	143941050	JHON FREDY NUÑEZ RIVERA NUÑEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2022	NO APLICA	\$ 404.684,00

11/11/20229:46 a. m.

Total Valor \$ 1277.224,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante a su correo electrónico de contacto: dorysstellar@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987cd5796cf9b4931a9dd4749290cca58cf2230366c8bf25f3c674881e242517**

Documento generado en 15/11/2022 12:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4687

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :CENTRO COMERCIAL EL LAGO
DEMANDADO : CABLES ELECTRICOS DEL PACIFICO S.A. Nit. 8170029505
RADICACION :76 001 40 03 027 2012 00484 00

El área de depósitos judiciales dio cumplimiento a la orden contenida en auto No.4108 del 14 de Octubre del 2022, emitiendo orden de pago a favor de la entidad demandada.

Y remite la siguiente información:

“En atención a lo ordenado en el auto No.4108 del 14 de Octubre del 2022, el área de Depósitos Judiciales informa según consulta ante el Banco Agrario que los depósitos relacionados en el # 4 se encuentran consignados en las arcas del Juzgado 11 Civil Circuito y se deben consultar quitando el 0 que esta entre el 4 y el 6 (ejm: 469030002463603).”

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de los interesados la información remitida por el área de depósitos judiciales.

Por secretaria, remítase el link de acceso al expediente a la parte demandada a su correo electrónico: eduardocontreraschacon@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 17-11-2022, 8 am

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria**

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9176b46de54ca05d4b07dd35cb055229e8d8683888e01e9c44b16b16a06513**

Documento generado en 15/11/2022 12:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4686

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO :MANUEL OLIVERIO TORRES BERMUDEZ c.c. 94.373.765
RADICACION :76 001 4003 027 2021 00955 00

Se recibe liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d67b7d8b339d8e7b739bd5c1c6be0f7fc977d8f54e8d925fd4539b6673b7958

Documento generado en 15/11/2022 06:38:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4685

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

:EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
:COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOPASOCC
:OVIDIO CESAR RODRIGUEZ c.c. 2.495.971
:76 001 40 03 029 2019 00211 00

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor.

La liquidación del crédito con corte al 28 de febrero de 2021, suma de \$5.044.760,00,00 M/CTE y las costas \$154.000,00 M/CTE.

Por ser procedente se accederá a la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, a fin de ser abonados a la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. ANA MILENA MESA VALENCIA C.C. No. 38.552.663 los siguientes títulos título como abono a la obligación a saber:

469030002803082	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 354.649,00
469030002815980	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 1.091.545,00
469030002826665	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 1.091.545,00
469030002838833	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 1.091.545,00

10/11/2022:47 p. m.

Total Valor \$ 3.629.284,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago a su favor al correo electrónico anamilenamv@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f39743e28445c8c72f513b5c467c72860ae792c0d42ab4455ec44c3067f45b4**

Documento generado en 15/11/2022 06:38:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4709

PROCESO :EJECUTIVO - ACUMULADOS
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO :ARTURO PAYAN VALENTIERRA c.c. 2.495.679
RADICACION :76 001 4003 030 2014 00606 00

La liquidación del crédito principal suma \$9.072.080,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$246.743,00 M/CTE, y el acumulado cuenta con liquidación del crédito por suma \$22.522.000,00 M/CTE con corte a 29 de febrero de 2021 y las costas \$560.000,00 M/CTE.

Se han entregado \$1.526.820,00 M/CTE el 8 de julio de 2022.

Obra en el proceso poder del demandante para que el DR. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, lo represente judicialmente en el proceso principal y acumulado.

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros retenidos a la fecha por \$1.200.000,00 M/CTE al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas con abonos que se aplican a los créditos acumulados en porcentajes de 30% y 70%, respectivamente.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, DR. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO c.c. 94.492.471, los títulos retenidos para este asunto como abono a la deuda a cargo del demandado siguiendo los lineamientos contenidos en esta providencia:

469030002784385	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2022	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002795939	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002807353	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002818950	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2022	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002830434	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2022	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002842283	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 200.000,00

11/11/202210:30 a. m.

Total Valor \$ 1200.000,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante a su correo electrónico de contacto: coopasocc@gmail.com

Se abonan al crédito principal la suma de \$360.000,00 M/CTE y al crédito acumulado \$840.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b7de074a31504d86da2e4c70e8875562236babd123e52270381720e872e803**

Documento generado en 15/11/2022 06:38:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4684

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CRESI S.A.S.
DEMANDADO :YULI STEPHANY GALLEG0 LARGO
RADICACION :76 001 4003 030 2019 00178 00

Se recibe liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 17-11-2022, 8 am

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd01013d47947a83b048e2cfd4dba6f963b9f0cc2ef36503658567996a47618**

Documento generado en 15/11/2022 06:38:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4708

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

:EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
:COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
:CARMEN CECILIA CHICA ORTIZ CC 1.047.401.702
:76 001 40 03 030 2019 00909 00

La liquidación del crédito corte a 11 de septiembre de 2022 por la suma de \$16.011.780,00 M/CTE y costas \$475.724,00 M/CTE.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, **DR. DIONA ROSERO CASTILLO C.C. No. 27296393**, los títulos retenidos para este asunto como abono a la deuda a cargo del demandado siguiendo los lineamientos contenidos en esta providencia:

469030002779 120	8600 140406	COOPERATIVA DE LOS P COOPERATIVA DE LOS P	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2022	NO APLICA	\$ 943.170,00
469030002779 121	8600 140406	COOPERATIVA DE LOS P COOPERATIVA DE LOS P	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2022	NO APLICA	\$ 380.000,00
469030002779 122	8600 140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2022	NO APLICA	\$ 282.500,00

11/11/2022:27 p. m.

Total Valor \$ 1605.670,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante a su correo electrónico de contacto: diona12@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49732737a581af97a45441ad1232167a3f70bf1dac4681e3c4aa91ff6156593**

Documento generado en 15/11/2022 12:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4707

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COMFENALCO VALLE DE LA GENTE
DEMANDADO :WILSON PRADA COLORADO c.c. 16.647.038
RADICACION :76 001 40 03 033 2017 00168 00

La liquidación del crédito con corte a 27 de julio de 2020 por \$10.815.250,00 M/CTE y las costas \$1.171.600,00 M/CTE.

Se entregaron:

- \$8.995.573,00 M/CTE en fecha 6 de octubre de 2020.

El demandante no ha constituido apoderado.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante **caja de compensación familiar del valle del cauca COMFENALCO VALLE DE LA GENTE Nit. 890303093-5**, los títulos retenidos para este asunto como abono a la deuda:

469030002838653	8903030935	COMFENALCO VALLE COMFENALCO VALLE	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$387.933,00
469030002838654	8903030935	COMFENALCO VALLE COMFENALCO VALLE	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$785.382,00
469030002838655	8903030935	COMFENALCO VALLE COMFENALCO VALLE	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$768.993,00
469030002838656	8903030935	COMFENALCO VALLE COMFENALCO VALLE	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$532.490,00
469030002838657	8903030935	COMFENALCO VALLE COMFENALCO VALLE	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$753.450,00
469030002838658	8903030935	COMFENALCO VALLE COMFENALCO VALLE	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$645.880,00

11/11/2022:02 p. m.

Total Valor \$3.874.128,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante a su correo electrónico de contacto: serviciosfinancieroscali@comfenalcovalle.com.co / servicios_financieros1@comfenalco.com.co

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de24e938610b14b453926eac8bf7635d66cef6ddcc5da691134c9cd67850b66b**

Documento generado en 15/11/2022 02:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4683

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : REFINANCIA S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :ADRIANA PATRICIA ORTIZ MARULANDA C.C.
RADICACION :76 001 40 03 034 2021 00020 00

Se recibe liquidación del crédito del cesionario Refinancia SAS.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0515330ba5c57e8a817d777749b72b724799fbde8c7c7d8b1c8ca5329a143201

Documento generado en 15/11/2022 06:38:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4682

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA (ACUMULADOS)
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN
“INVERCOOP”
DEMANDADO :LINDA BALESKA URBANO MARTINEZ c.c. 1.130.660.396
CARLOS EFREN URBANO MARTINEZ c.c. 16.939.103
RADICACION :76 001 40 03 035 2021 00751 00

La liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en auto No. 1659 de 10 de mayo de 2021 de mandamiento de pago – acumuladas - y auto No. 1346 de 8 de agosto de 2022, que ordena seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 09 de agosto de 2022 por **\$12.105.618,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

Ejecutoriado este auto regrese el expediente a Despacho para generar la orden de pagos de los títulos existentes en la cuenta de este Juzgado para el asunto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

(firma electrónica)
GLORIA EDIT(H ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 17-11-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587736c6862bb237c936caf4dc5f9fd83fd58f06e8b2e342da4368f3c4b7914d**

Documento generado en 15/11/2022 06:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>